



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 210/93, Letra C.D., y la implantación del sistema de semaforización en distintas arterias de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la instalación del sistema mencionado, se ha producido el lógico ordenamiento del tránsito;

Que transcurrido un tiempo en su funcionamiento, se ha constatado que se hace necesario legislar, ante algunos inconvenientes que se producen con el tránsito vehicular en las esquinas donde funcionan los semáforos;

Que a los efectos de salvar los inconvenientes mencionados precedentemente, se hace necesario prohibir el estacionamiento sobre ambas márgenes de las aceras, hasta una distancia de veinte (20) metros, en cuyas esquinas funcionan semáforos;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- PROHIBASE el estacionamiento vehicular sobre ambas márgenes de las aceras en cuyas esquinas funcionen semáforos, hasta una distancia de veinte (20) metros, antes de la línea de edificación de cada esquina.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo, por el área que

4
F.
[Firma]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

corresponda, procederá a la colocación de las señales viales pertinentes.-


ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.

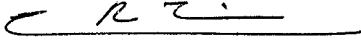
ORDENANZA MUNICIPAL No 1178 /93.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29-09-93.-



DECRETO DE PROMULGACION N°: 1094/93


JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, - 2 NOV 1993

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1148 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre ambas márgenes de las aceras en cuyas esquinas funcionen semáforos, hasta una distancia de veinte (20) metros, antes de la línea de edificación de cada esquina.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1148 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre ambas márgenes de las aceras en cuyas esquinas funcionen semáforos, hasta una distancia de veinte (20) metros, antes de la línea de edificación de cada esquina.

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1094 /93.

REC.

OMAR E. BECERRA
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia